

REUNION DE COMISION NEGOCIADORA DE NIVEL PARTICULAR CCT 1246/15
DEL 04-04-2019

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de ABRIL de 2019, siendo las 12:15hs, se reúnen en sede del Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional -UTN-, por una parte, en representación de la UTN [PARTE EMPLEADORA o PATRONAL] su Rector, el Ing. Héctor Aiassa y sus paritarios Ing. Guillermo OLIVETO, y el Ing. Harlodo AVETTA; y por la otra [PARTE SINDICAL o TRABAJADORA], en representación de la FAGDUT los Paritarios Ing. Norberto HEYACA y el Ing. Jacinto DIAB, y el apoderado legal de la FAGDUT Ab. Aníbal Paz. Asimismo participan Eduardo MAROSTICA por FAGDUT, Antonio MUIÑO por FEDUN, Claudia BAIGORRIA y Horacio VALENTINI por CONADU HISTORICA.

Luego de la lectura y ratificación del acta de la reunión de CNNP anterior, tomaron la palabra, todos los comparecientes, interviniendo en reiteradas oportunidades. Así las cosas, luego de largo debate las partes acuerdan y manifiestan:

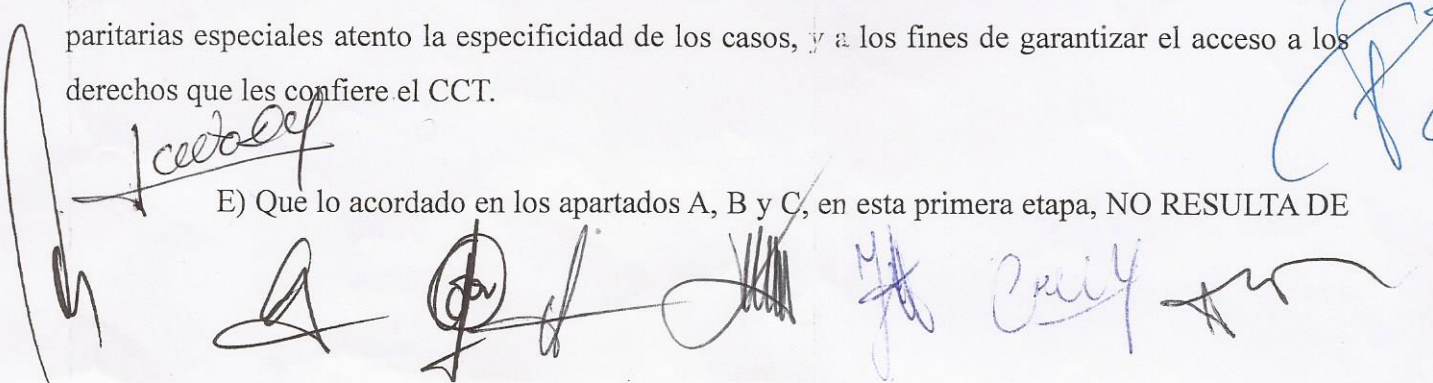
A) Que el Rector someterá al Consejo Superior de la UTN el acta de CONSTITUCION de COMISION NEGOCIADORA de NIVEL PARTICULAR CCT 1246/15 del 09/05/2018 para su ratificación a través de una resolución de alcance general, así como lo que se resuelve en la presente reunión. La parte sindical hará lo propio a través de su órgano máximo.

B) Que la "fecha de corte" a los fines de la aplicación del Art. 73 CCT es el 31/03/2019.

C) Que el docente con cinco (5) años de antigüedad en el mismo cargo y jerarquía académica queda automáticamente -de iure- comprendido en el Art. 73 CCT, y por ende adquiere la estabilidad correspondiente y en lo sucesivo queda sometido a las reglas de la carrera académica para su permanencia en dicho cargo.

D) Que lo acordado precedentemente, en esta primera etapa, NO RESULTA DE APLICACION a los docentes de nivel preuniversitario, ni los de materias electivas/temporarias, ni de tecnicaturas. La CNNP abordará la situación de los docentes mencionados en su oportunidad, en paritarias especiales atento la especificidad de los casos, y a los fines de garantizar el acceso a los derechos que les confiere el CCT.

E) Que lo acordado en los apartados A, B y C, en esta primera etapa, NO RESULTA DE

A series of handwritten signatures in black and blue ink, corresponding to the participants mentioned in the text. The signatures are arranged horizontally at the bottom of the page.

APLICACION a los docentes de las diferentes licenciaturas, con excepción de la Licenciatura Organizacion Industrial [LOI] y de la Licenciatura de Administracion Rural [LAR], a las que sí se aplica lo resuelto. La CNNP abordará la situación de los docentes mencionados en su oportunidad, en paritarias especiales atento la especificidad de los casos, y a los fines de garantizar el acceso a los derechos que les confiere el CCT.

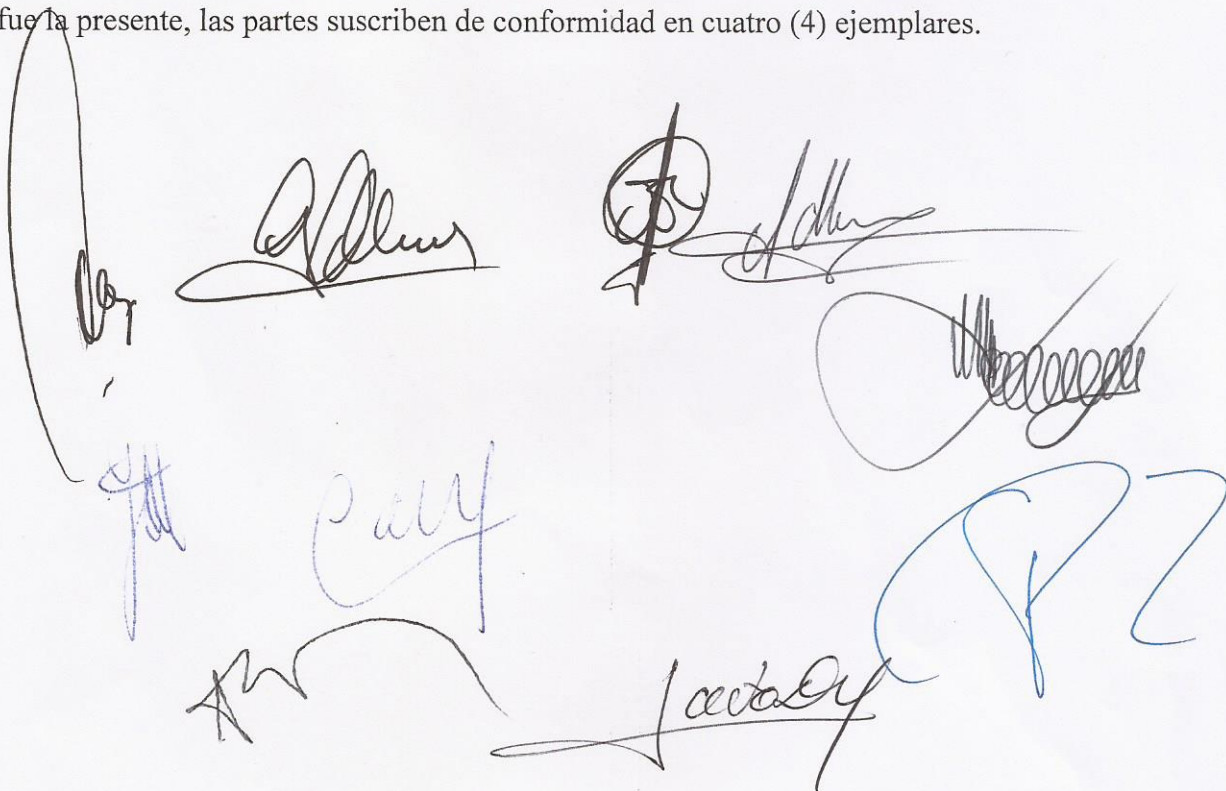
F) A los efectos de llevar adelante lo acordado se recomienda una actualizacion del estado de la situación académica de toda la planta docente.

MANIFESTACIONES UNILATERALES

La representación de FAGDUT solicita que conste en acta lo siguiente: que ratifica que es la única representación con personería gremial en el ámbito de la UTN, y por tanto tiene el voto sindical.

La representación de CONADU HISTORICA solicita que conste en acta lo siguiente: manifiesta que defiende la antigüedad en la condición de interino y no en el cargo o la materia, según lo establece el art 73 y que fuera ratificado en sendas ocasiones por la Comisión de Seguimiento e Interpretación del CCT.

Sin nada más para tratar, siendo las 14:20 hs. Se da por concluida la presente reunión. Leída que fue la presente, las partes suscriben de conformidad en cuatro (4) ejemplares.



The image shows several handwritten signatures in black and blue ink. There are approximately 10 distinct signatures scattered across the lower half of the page. Some are large and stylized, while others are smaller and more compact. The signatures appear to be from the representatives mentioned in the text above, such as FAGDUT and CONADU HISTORICA.